

**0600-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del catorce de marzo de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido AQUÍ COSTA RICA MANDA en el cantón TIBAS de la provincia SAN JOSE.**

En auto n.º 0261-DRPP-2025 de las diez horas con cinco minutos del treinta de enero de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido AQUÍ COSTA RICA MANDA que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada el día diecisiete de enero de dos mil veinticinco, la estructura del cantón TIBÁS, de la provincia de SAN JOSÉ, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que se encontraban vacantes los cargos de secretario suplente, fiscal propietario, fiscal suplente y dos delegados territoriales suplentes, debido que, no fueron designados en la asamblea de marras, según lo consignado en el informe rendido por el delegado fiscalizador de dicha actividad partidaria.

En fecha primero de marzo del año dos mil veinticinco, el partido **AQUÍ COSTA RICA MANDA** celebró una nueva asamblea en el cantón de **TIBÁS** de la provincia de **SAN JOSÉ** la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar, designando a las señoras CATHERINE UGARTE ANGULO, cédula de identidad 113880136 como secretaria suplente y delegada territorial suplente y MARÍA DE LOS ÁNGELES ARIAS CHACÓN, cédula de identidad 103971312 como fiscal suplente.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN TIBAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110680086	ALEX FABIAN SOLIS CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
118940252	FABIAN ANDRES LEITON ARCE	SECRETARIO PROPIETARIO
114900217	JESSICA MARIA CALDERON MADRIGAL	TESORERO PROPIETARIO
104640889	MARCO AURELIO CALDERON FERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>113880136</b>	<b>CATHERINE UGARTE ANGULO</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
110110248	SHARON BENAVIDES CORRALES	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110680086	ALEX FABIAN SOLIS CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

114900217	JESSICA MARIA CALDERON MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
118940252	FABIAN ANDRES LEITON ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
104640889	MARCO AURELIO CALDERON FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
110110248	SHARON BENAVIDES CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>113880136</b>	<b>CATHERINE UGARTE ANGULO</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**INCONSISTENCIA:** No es procedente la acreditación de MARÍA DE LOS ÁNGELES ARIAS CHACÓN, cédula de identidad 103971312 como fiscal suplente, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación al cargo mencionado.

Para subsanar dicha inconsistencia, **deberá el partido político presentar la carta de aceptación original al cargo en mención** (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar el cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Cabe señalar que, en la asamblea de comentario, fue omisa las designaciones del fiscal propietario y delegado territorial suplente, según consta en el informe respectivo y lista de designaciones suministrada por la agrupación política al fiscalizador de dicha asamblea.

Así las cosas, se encuentran vacantes los cargos de fiscal propietario y suplente y un delegado territorial suplente; los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt  
C.: Exp. n.º 235-2018, partido AQUI COSTA RICA MANDA  
Ref., No.: 02624-2025